

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 10 de julio de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, MEDIANTE EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “VIVES JÓVENES PROVINCIA DE ALMERÍA: ITINERARIO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO JUVENIL”, CON IMPACTO SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

A través de la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de la Diputación Provincial de Almería se establecen diversas líneas de actuación sobre materias relacionadas con el desarrollo económico sostenible de la Provincia de Almería, dirigidas a favorecer la generación de empleo estable para reducir la precariedad del empleo joven, el fomento de la actividad empresarial responsable y la lucha contra la despoblación que afecta principalmente a los municipios de menor población.

Dña. María Isabel Soto Fernández, actuando en nombre y representación de la Fundación Acción contra el Hambre, presenta solicitud, con fecha 3 de enero de 2024 y con número de registro de entrada 340, sobre el proyecto “Vives Jóvenes Provincia de Almería: Itinerario de Emprendimiento y Empleo Juvenil” que pretende desarrollar la Fundación Acción contra el Hambre en la provincia de Almería durante 2024, con el objeto de que la Diputación Provincial de Almería tramite una subvención, canalizada mediante convenio, para cofinanciar dicho proyecto, por un importe de once mil quinientos veinticuatro euros con cinco céntimos (11.524,05). La documentación relativa a la citada solicitud obra en el expediente 2024/D91010/850-100/00003.

Acción contra el Hambre es una fundación privada, no gubernamental, sin ánimo de lucro, clasificada como “benéfica de asistencia social”, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don Gabriel Baleriola Lucas el día 28 de febrero de 1995, número 677 de su protocolo. Dicha fundación empezó a trabajar en España a finales del año 2012 a través de proyectos que permiten la generación de nuevas oportunidades profesionales para personas jóvenes, prestando especial atención a aquellas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión laboral.

En el año 2013, Acción contra el Hambre decidió poner en marcha en Andalucía su estrategia de empleabilidad y emprendimiento (Vives Proyecto) con el objeto de mejorar las condiciones de vida de las personas más vulnerables a través de programas de acceso al empleo. De la mano de administraciones públicas, entidades privadas, empresas y entidades del Tercer Sector, Acción contra el Hambre ha promovido la ejecución e inversión en la empleabilidad en Andalucía en este tiempo, más de 8 millones de euros en

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=3Krs0cDA_f1JqRt32xFlw== con sello electrónico en fecha 11/07/2024 - 12:30:09. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	o7XGsFM2T3ZaxLw9L7YCXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/07/2024 12:25:03
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o7XGsFM2T3ZaxLw9L7YCXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



programas de empleo y emprendimiento en la región, lo que ha permitido la puesta en marcha de 101 proyectos de empleo (Vives Emplea, Vives Aprende) y 34 de emprendimiento (Vives Emprende), en los que han participado más de 6.700 personas desempleadas en Andalucía, de las cuales, el 66% han sido mujeres.

En conexión con lo anterior, el tejido empresarial de Almería está compuesto principalmente por microempresas y pymes, muchas constituidas por autónomos y unidades familiares, con un fuerte carácter unipersonal. El relevo generacional es una etapa más del ciclo de vida de la empresa. Tan importante como la creación de nuevos proyectos empresariales es mantener y garantizar la consolidación y continuidad de empresas en funcionamiento, evitando la pérdida de actividad empresarial y puestos de trabajo.

Ambas partes, conscientes del problema social que supone la falta de oportunidades laborales para los jóvenes de los municipios de menor población de la provincia de Almería, que tiene como principal consecuencia el éxodo hacia la capital y la despoblación del resto de la provincia, desean colaborar activamente en el proyecto “Vives Jóvenes Provincia de Almería: Itinerario de emprendimiento y empleo juvenil”, que se encuentra financiado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica.

Mediante acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2024, se aprobó, inicialmente, la ampliación del contenido del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2024, en relación a subvenciones nominativas propuestas por la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«1º) La ampliación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de 2024 de subvenciones/asistencias económicas nominativas, en el siguiente sentido:

- Incluir la subvención nominativa a la Fundación “Acción contra el Hambre” con NIF. G-81164105, por un importe de once mil quinientos veinticuatro euros con cinco céntimos (11.524,05 €), para el objeto “Vives Jóvenes Provincia de Almería: Itinerario de Emprendimiento y Empleo Juvenil”, en la aplicación presupuestaria 1310 433 48900 denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro” [...]».

Dicha modificación ha permanecido expuesta al público por plazo de quince días hábiles (anuncio 1323/24 publicado en el BOP de Almería - Núm. 93, de 15 de mayo de 2024), sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna, por lo que, conforme establece el artículo 169 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la modificación se considera definitivamente aprobada (anuncio 1763/24 publicado en el BOP de Almería - Núm. 119, de 20 de junio de 2024).

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Almería cofinanciará, mediante una subvención nominativa, canalizada a través de un convenio, la parte de la actividad a realizar por la Fundación Acción contra el Hambre que no está financiada por el Fondo

Código Seguro De Verificación	o7XGsFM2T3ZaxLw9L7YCXw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	11/07/2024 12:25:03
Observaciones				Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o7XGsFM2T3ZaxLw9L7YCXw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Social Europeo Plus (FSE+), consistente en la ejecución del citado proyecto con el objeto de luchar contra la despoblación de los municipios de la Provincia de Almería de menos de 20.000 habitantes y fomentar la inclusión en el mercado laboral de los jóvenes menores de 30 años, facilitando que puedan generar su propio puesto de trabajo o desarrollando iniciativas emprendedoras.

En el expediente administrativo consta el convenio que se ha de suscribir, con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/idMoLxl%2FISjGm3JFP4i7xA%3D%3D>.

Igualmente, obra en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, según la información obtenida de la Base Nacional de Subvenciones (artículo 13 Ley 38/2003, General de Subvenciones) y del programa de subvenciones de esta Diputación (artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería), en la que se expone que la Fundación Acción contra el Hambre está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tiene subvenciones concedidas por esta Diputación pendientes de justificar, ni reintegros pendientes, sanciones o inhabilitaciones.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se incluye en el expediente administrativo una memoria justificativa como tramite preceptivo para la suscripción del convenio, con la siguiente URL de verificación:

- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QPawE%2BYs%2BK%2FoJh2mJa4pRQ%3D%3D>.

El presente convenio, que tiene por objeto canalizar una subvención nominativa, tendrá naturaleza administrativa y le será de aplicación el régimen jurídico establecido, principalmente, la siguiente normativa: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2021, (BOP Almería número 231, de 2 de diciembre de 2021).

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El artículo 22.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone que podrán concederse de forma directa subvenciones en el siguiente supuesto: «a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Código Seguro De Verificación	o7XGsFM2T3ZaxLw9L7YCXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/07/2024 12:25:03
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o7XGsFM2T3ZaxLw9L7YCXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario».

A su vez, deberá tenerse en cuenta el artículo 18º de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, relativo al procedimiento de concesión. Asimismo, el artículo 14 de la Ordenanza dispone que el acto de concesión expresará la forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

De acuerdo al artículo 34.4 de la LGS, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Además, el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación indica que, como regla general, sólo podrán realizarse pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención, entre otras, a entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Con relación a la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014 (andaluz), de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que «no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=3krs0cDA_f1JqRt32xFlw== con sello electrónico en fecha 11/07/2024 - 12:30:09. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	07XGsFM2T3ZaxLw9L7YCXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/07/2024 12:25:03
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/07XGsFM2T3ZaxLw9L7YCXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto».

En el presente supuesto, se trata de una actividad encuadrada dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Visto el informe emitido por la Intervención Provincial.

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención directa (nominativa) a la Fundación Acción contra el Hambre, con NIF G81164105, para cofinanciar el proyecto “Vives Jóvenes Provincia de Almería: Itinerario de Emprendimiento y Empleo Juvenil”, por un importe de once mil quinientos veinticuatro euros con cinco céntimos (11.524,05).

2º) Autorizar y comprometer un gasto por un importe de once mil quinientos veinticuatro euros con cinco céntimos (11.524,05), en concepto de subvención nominativa canalizada mediante convenio, con cargo a la aplicación 1310 433 48900 denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”, del vigente presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial de Almería.

3º) Aprobar y suscribir el convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Almería y la Fundación Acción contra el Hambre con la finalidad de canalizar la citada subvención nominativa para el desarrollo del proyecto “Vives Jóvenes Provincia de Almería: Itinerario de Emprendimiento y Empleo Juvenil”, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/idMoLxl%2FISjGm3JFP4i7xA%3D%3D>.

4º) La Fundación Acción contra el Hambre está obligada a aplicar los fondos para la finalidad para la que han sido concedidos, así como a presentar la justificación en los plazos estipulados en el convenio y asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en la normativa que resulta de aplicación.

5º) Abonar el importe aprobado a la Fundación Acción contra el Hambre conforme a las estipulaciones del convenio, tras la firma del mismo.

Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

6º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	07XGsFM2T3ZaxLw9L7YCXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/07/2024 12:25:03
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o7XGsFM2T3ZaxLw9L7YCXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

